

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano
Jefe de Unidad de
Atenciones
Administrativas
NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ
UNIDAD DE
ATENCIÓN
ADMINISTRATIVAS
HOSPITAL NACIONAL
ZACAMIL

NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de , Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y **ROBERTO ALEXANDER LÓPEZ LÓPEZ** de de edad, Arquitecto, del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número ; y Número de Identificación Tributaria ; actuando en su calidad personal, de

ahora en adelante **LA CONTRATISTA**; **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ÁREA PARA QUIRÓFANO TEMPORAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL**, resultado de la Libre Gestión **CERO VEINTINUEVE/ DOS MIL VEINTIDÓS**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”**, se obliga a realizar el contrato N° 039-A/2022, a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, adecuación de área para quirófono temporal en el servicio de Emergencia del Hospital Nacional Zacamil; asimismo, según el detalle siguiente:

PLAN DE OFERTA						
“ADECUACIÓN DE ÁREA PARA QUIRÓFANO TEMPORAL EN SERVICIO DE EMERGENCIA HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL”						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
QUIRÓFANO / PEQUEÑA CIRUGÍA						
1	Suministro y colocación de cielo falso con forro de tabla yeso contra humedad, fijada a bastidores metálicos @ 60 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes especiales con separación de 16". Instalación y tratamiento de la superficie según especificaciones del fabricante, juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio y conformación de curva sanitaria de 5 cms de radio. Incluye: Desmontaje de cielo existente.	17,7	m2	\$42,00	\$743,40	



2	Suministro de pintura epoxica en paredes, cielo falso de la mejor calidad, con dos manos (mínimo), color blanco. Incluye curado y base, según especificaciones de fabricante. Nivel hospitalario	40	m2	\$12,00	\$480,00	
3	Reparación y resane de puerta de acceso existente, acondicionarla para que sea abatible a ambos lados. Incluye sistema de apoyo al piso	1	c/u	\$150,00	\$150,00	
4	Suministro e Instalación de Luminaria PANEL LED 40 watts, LUZ FRÍA, de 2'x2' para empotrar en cielo falso con suspensión metálica, 120 volt., accesorios y otros. Incluye conexión.	6	c/u	\$120,00	\$720,00	
5	Canalizado, Alambrado y conexión, a sistema de suministro eléctrico de emergencia de unidades de tomacorriente a 120 voltios, doble, polarizado. Incluye toma grado HOSPITALARIO y demás accesorios.	4	c/u	\$75,00	\$300,00	
6	Suministro e instalación puesta en marcha equipo split de 36,000 btu 3 ton. Con Ionizador para esterilizar el aire que pasa por el aire acondicionado, también las sustancias nocivas y los olores que rodean, 220 v -1-60hz, incluye instalación eléctrica y mecánica, bomba de condensado, estructura base de equipos y estructura metálica. Protección de tuberías de refrigeración expuesta a intemperie.	1	c/u	\$3.490,00	\$3.490,00	
7	Demolición de azulejo existente, resane de pared, aplicación de pintura epóxica 2 manos como mínimo	1	SG	\$350,00	\$350,00	
8	Suministro e instalación de Curva Sanitaria en paredes y piso	44,7	ml	\$14,50	\$648,15	
9	Caja termica de 8 espacios incluye termicos, cableado hacia, acometida a tablero principal.	1	SG	\$800,00	\$800,00	



10	Sistema epoxico para piso de quirofano, tratamiento a 3 capas, incluye tela de refuerzo para minimizar sisas y gradas en piso existente, incluye el retiro de zocalo existente	17,7	m2	\$293,78	\$5.199,91	
ÁREA PARA RECUPERACIÓN						
11	Suministro e Instalacion de divisiones Internas livianas, con doble forro de tabla yeso antihumedad, para exterior 1/2", con estructura de canales de amarre, postes metálicos , incluye aplicacion de pasta, cinta papel, esquineros, lijado. Las división tiene una altura de 2.60 m desde el piso terminado.	13	m2	\$ 47,00	\$ 611,00	
12	Canalizado, Alambrado y conexión de unidad de tomacorriente a 120 voltios, doble, polarizado. Incluye toma grado HOSPITALARIO y demás accesorios.	2	c/u	\$ 75,00	\$ 150,00	
13	Suministro e instalación de lavabo de acero inoxidable de 1 poseta con grifo con activador al piso, incluye conexión a suministro de agua y a drenaje de aguas negras. suministro e instalación de llave lavabo. Incluye: todos los accesorios necesarios para dejarlo en correcto funcionamiento	1	sg	\$ 445,04	\$ 445,04	
14	Desmontaje de lavamano existente y reubicacion de tuberia a pared lateral, incluye cortes en piso y paredes, restitucion de piso existente	1	c/u	\$ 150,00	\$ 150,00	
15	Suministro e instalación de puerta de madera doble hoja abatibles a ambos lados, dimensiones de hueco 1.20m ancho x 2.10 de alto	1	c/u	\$ 350,00	\$ 350,00	
16	Suministro e instalación puesta en marcha equipo mini split de 12,000 btu. Con Ionizador para esterilizar el aire que pasa por el aire acondicionado, también las sustancias nocivas y los olores que rodean, 220 v -1-60hz, incluye instalación eléctrica y mecánica estructura base de	1	c/u	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00	

	equipos y estructura metálica. Protección de tuberías de refrigeración expuesta a intemperie con chaqueta de lámina galvaniza pintada a color de edificio.					
AREA DE BODEGA						
17	Suministro e Instalacion de division Interna liviana, con doble forro de tabla yeso antihumedad 1/2", con estructura de canales de amarre, postes metálicos calibre 24 @40 cms, incluye aplicacion de pasta, cinta papel, esquineros, lijado. Las división tiene una altura de 2.60 m desde el piso terminado.	12,46	m2	\$ 52,00	\$ 647,92	
18	Suministro e instalación de puerta de madera abatible, dimensiones de hueco 1.20m ancho x 2.10 de alto	1	c/u	\$ 150,00	\$ 150,00	
19	Suministro e instalación puesta en marcha equipo split de 36,000 btu 3 ton. Con Ionizador para esterilizar el aire que pasa por el aire acondicionado, también las sustancias nocivas y los olores que rodean, 220 v -1-60hz, incluye instalación eléctrica y mecánica, bomba de condesado, estructura base de equipos sobre base de concreto y estructura metálica. Protección de tuberías de refrigeración expuesta a intemperie	1	c/u	\$ 3.490,00	\$ 3.490,00	
	NOTA: Todas las partidas deben incluir las actividades necesarias y complementarias para la ejecución y correcto funcionamiento.					
SUB TOTAL					20.275,42	
IVA 13%					2.635,80	
TOTAL					22.911,22	

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** los Términos de Referencia de Libre Gestión No. 029/2022 y sus notas aclaratorias (si las hubiere), **b)** la oferta presentada



por **“EL CONTRATISTA”**, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** formulario de oferta; **d)** especificaciones técnicas; **e)** la Resolución de Adjudicación UACI N° 004-B/2022; **f)** la orden de inicio de ejecución del servicio; **g)** el Acta de Recepción Final; **h)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **i)** la Garantía de Cumplimiento de Contrato **j)** Garantía de Buen Servicio; **k)** este contrato y sus modificaciones si las hubiese; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato detallado en la cláusula I, es por el monto de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US\$22,911.22) CON I.V.A. INCLUIDO**, que **“EL HOSPITAL”**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a **“EL CONTRATISTA”**; además, la aprobación final de estimación por parte del Administrador del contrato y el Jefe de Servicio, acompañado del acta de recepción final del mismo, que incluye el informe de estimación, así como, las memorias fotográficas que deberán ser “antes y después” con su respectiva descripción de las actividades realizadas, las cuales se entregarán tres copias impresas en papel bond para remitir una a la UACI, una a la UFI y una copia para **“EL HOSPITAL”** que se entregará a través del Administrador de Contrato; y, para poder hacer efectivo este pago, **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar la garantía de buen servicio a favor de **“EL HOSPITAL”** en la forma establecida en este contrato; **“LA CONTRATISTA”**, presentará al Administrador del Contrato, la o las facturas consumidor final correspondientes a cada pago que describan la ejecución del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este contrato, para su aprobación; **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar, la factura aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **“EL HOSPITAL”** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de entrega del Quedan; asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** **“EL CONTRATISTA”** garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia mencionados, a satisfacción de **“EL HOSPITAL”**; el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador. Los trabajos serán ejecutados según el detalle de los servicios establecido en la cláusula I de este contrato, la metodología presentada por **“LA CONTRATISTA”** en su oferta y la planificación que se defina con el Administrador de este Contrato y el Jefe de Servicio del mismo; por lo que su medición se hará según dicha ejecución, lo cual será verificado y autorizado por el Administrador de Contrato y su jefe de servicio, en consecuencia, **“EL HOSPITAL”** no pagará rubros de los servicios para los



cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en el contrato. En cuanto a la recepción del servicio, **“LA CONTRATISTA”** le informará al Administrador del Contrato que el servicio está terminado con el fin de emitir un acta de recepción preliminar y final; quien, en coordinación con el supervisor realizarán la recepción preliminar para verificar la conclusión de los servicios conforme a este contrato; posteriormente, cuando **“EL HOSPITAL”**, por medio del Jefe de Servicio, establezca que el servicio ha sido concluido, procederá a emitir el Acta de Recepción Preliminar, en la que se indicará el servicio o una parte de éste que ha quedado preliminarmente terminada en la fecha de notificación de **“EL CONTRATISTA”**; por su parte, **“LA CONTRATISTA”**, quedará notificado de la lista de los defectos y/o deficiencias, la que deberá anexarse al Acta de Recepción Preliminar; éstos defectos y/o deficiencias deberán ser subsanados por **“LA CONTRATISTA”** antes que se firme la recepción final, en un periodo que determine el Administrador del Contrato, el cual no debe sobrepasar el plazo contractual; cuanto estén corregidos los defectos y/o deficiencias se podrá realizar la recepción final. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de la ejecución del contrato será de doce días, contados a partir de la suscripción del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar a **“EL HOSPITAL”**: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; o excepcionalmente por medio de un título valor emitido a favor del hospital, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del contrato legalizado, por un monto equivalente al diez por ciento del valor del contrato, equivalente a **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US\$2,291.12)** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder de noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que **“LA CONTRATISTA”** cumpla con todas las cláusulas de este contrato, asimismo, que el servicio sea entregado y recibido a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, cuya vigencia está relacionada con la verificación de la inexistencia de fallas o desperfectos en la construcción o que éstas sean imputables a **“LA CONTRATISTA”**, sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito; si el costo o la reparación de las fallas o desperfectos resultare mayor al valor de la garantía de cumplimiento de contrato, **“LA CONTRATISTA”**, responderá por los costos correspondientes; esta garantía se hará efectiva si **“LA CONTRATISTA”** incumple con alguna de los trabajos detallados en el plan de oferta de este contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** **“EL HOSPITAL”** designa como Administrador del Contrato al Supervisor de Equipo Básico del Hospital, el señor **JAVIER ANTONIO PÉREZ**, quien será el responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **“LA CONTRATISTA”**. Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a)



Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de los Servicios; c) Dar seguimiento a los trabajos contratados; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de **“LA CONTRATISTA”**; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Llevar el control físico y financiero del contrato; g) Colaborar con **“LA CONTRATISTA”** para el buen desarrollo de la ejecución del servicio contratado; h) Emitir informe final sobre el desempeño de **“LA CONTRATISTA”**; i) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** A) Para efectos de liquidación final del contrato, se deberá presentar un informe final, el cual contendrá memoria fotográfica de los procesos o actividades realizadas durante la ejecución del servicio, estas imágenes deberán reflejar el **“ANTES, DURANTE Y SERVICIO FINALIZADO”**. B) De igual forma se entregará la Bitácora en ORIGINAL y dos copias, donde deberá indicarse el nombre del servicio, número de contrato u orden de compra, nombre de la empresa ejecutora y fecha de la ejecución. C) De la remisión de estos documentos dejará constancia por escrito y se enviará junto a la Recepción final a la UACI para efectos de pago, previa aprobación del Administrador de Contrato. D) Por lo anterior la entrega comprende: tres copias impresas en papel bond, para entregarlas: 1 a la UACI para trámite de seguimiento, 1 a la UFI y 1 copia para el Administrador de Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del RELACAP; **“LA CONTRATISTA”**, especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por **“EL HOSPITAL”**, a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra **“b”** de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **“EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **“LA CONTRATISTA”** incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; cuando se trate de incumplimiento en la orden de inicio, **“EL HOSPITAL”**, a solicitud de **“LA CONTRATISTA”** y siempre que la causa estuviere debidamente justificada, podrá conceder una prórroga en el plazo de inicio del servicio; si **“LA CONTRATISTA”** no iniciase los trabajos dentro del nuevo plazo previsto, se declarará la rescisión del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios detallados en el plan de oferta; d) **“LA CONTRATISTA”** utilice materiales de inferior calidad de lo ofertado y establecido en la cláusula I de este contrato; e) **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada abandone o interrumpa los trabajos por plazos mayores a cinco días calendario en más de dos ocasiones o por un periodo mayor a diez días calendario; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de **“EL**



HOSPITAL"; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL HOSPITAL"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra "d" de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a **"EL HOSPITAL"**, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y ocho y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, **"EL HOSPITAL"**, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, **"LA CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte **"EL HOSPITAL"**, las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**



NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, **“EL HOSPITAL”**, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y **“LA CONTRATISTA”**,
, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas con diecisiete minutos del día nueve de febrero de dos mil veintidós. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, Notario del domicilio de _____, departamento de _____, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, _____ años de edad, _____, doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y **b)** Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil



veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente;, que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL y ROBERTO ALEXANDER LÓPEZ LÓPEZ** de años de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número ; y Número de Identificación Tributaria ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Fotocopia certificada por notario de Documento único de Identidad; del propietaria **ROBERTO ALEXANDER LÓPEZ LÓPEZ** número – uno. **b)** Copia de Tarjeta de Registro de Contribuyentes con número a quien en adelante denominaré **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere **CONTRATO DE SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ÁREA PARA QUIRÓFANO TEMPORAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL NÚMERO CERO TREINTA Y NUEVE-A/ DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que “**LA CONTRATISTA**”, adecuación de área para quirófano temporal en el servicio de Emergencia del Hospital Nacional Zacamil; asimismo, que el **precio** del referido contrato es por el monto de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS** incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los insumos entregados a satisfacción del administrador de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan , asimismo, “**EL HOSPITAL**”, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **plazo** de entrega será de doce días contados a partir de la suscripción del contrato en base a lo acordado con **LA CONTRATISTA** de los bienes en los insumos que sobre pasen estipulado en las bases; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que



consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA